



# Resolución Ministerial N° 0408-2012-ED

Lima, 23 OCT. 2012

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, mediante Resolución Ministerial N° 0642-2011-ED, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2012 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 487 890 385.00), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en adelante la Ley, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo IV Ejecución Presupuestaria del Título II El Proceso Presupuestario de la Ley;

Que, el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley, modificado por la Ley N° 29465, establece que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso ii) del numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, son procedentes las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley, cuando se trate de recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias, para lo cual se utiliza el Modelo N° 04/GN contenido en la Directiva en mención;

Que, mediante el Memorando N° 500-2012-ME/SG-OGA-UAF, la Unidad de Administración Financiera de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación comunicó los saldos de los ingresos no utilizados en el ejercicio fiscal 2011 provenientes de diversas Fuentes de Financiamiento y Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, a efectos que puedan ser incorporados como Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional 2012;



Que, mediante el Oficio N° 1150-2012-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-DE el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC ha solicitado la incorporación de los saldos de balance por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias;

Que, mediante el Memorando N° 0751-2012-ME/SPE-PLANMED-UPRO la Unidad de Programación de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa de la Secretaria de Planificación Estratégica evidencia su conformidad con la inclusión de los recursos solicitados por el PRONABEC en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, con la finalidad de atender las solicitudes de crédito educativo presentadas por los agremiados de la Federación Nacional de Trabajadores Lustradores de Calzado del Perú – FENTRALUC de acuerdo al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Educación y la mencionada Federación; señalando que la incorporación de Saldos de Balance 2011 solicitada conlleva al incremento de marco en la meta presupuestaria y a su modificación, no siendo necesario la modificación de la meta física, pues en la existente ya se encuentran incorporados los 32 créditos educativos que se otorgaría a los afiliados de FENTRALUC;

Que, mediante el Informe N° 0275-2012-MINEDU/SPE-UP la Unidad de Presupuesto de la Secretaria de Planificación Estratégica opina que es técnicamente factible incorporar los mayores recursos por saldos de balance, en el presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2012, hasta el monto total de OCHENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 80 000,00) por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias; y,

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, el Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2012, correspondientes al Saldo de Balance del Año Fiscal 2011, hasta por la suma de OCHENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 80 000,00) por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, de acuerdo al detalle del Anexo adjunto





# Resolución Ministerial N.º 0408-2012-ED

que forman parte integrante de la presente resolución, para los fines expuestos en la parte considerativa de la misma.



## Artículo 2. Codificación

La Unidad de Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



## Artículo 3- Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad de Presupuesto del Pliego 010: Ministerio de Educación instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



## Artículo 4. - Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.



*PSO*  
PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

**ANEXO**

**PROCESO PRESUPUESTARIO 2012**

**PLIEGO 010: Ministerio de Educación**

**INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS POR SALDOS DE BALANCE**

**UNIDAD EJECUTORA 117**

(en Nuevos Soles)

**SECCION :** PRIMERA - GOBIERNO CENTRAL  
**PLIEGO :** 010 MINISTERIO DE EDUCACION

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**

**INGRESOS**

1.9 : SALDOS DE BALANCE  
 1.9.1 : SALDOS DE BALANCE  
 1.9.1.1 : Saldos de Balance  
 1.9.1.1.1 : Saldos de Balance  
 1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance 80.000

**TOTAL INGRESOS 80.000**

**EGRESOS**

Unidad Ejecutora	Categoría Presupuestal	Producto / Proyecto	ACTIVIDAD / PROYECTO	GENERICA DE GASTO	TOTAL
				7: Adquisición de Activos Financieros	
117	9002	3999999	PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		80.000
		5000560	SIN PRODUCTO CONCESION DE CREDITOS EDUCATIVOS	80.000	
<b>TOTAL EGRESOS</b>				80.000	<b>80.000</b>

